

Castigo penal a sueldos y jubilaciones millonarias con administración desleal

El anteproyecto de ley presentado ayer en el Consejo de Ministros por Ruiz-Gallardón sancionará los actos de gestión desleal y, según los expertos, penalizará conductas como la fijación de forma indebida de salarios y retiros estratosféricos.

Carlos García-León, Madrid.
La adopción de sueldos o jubilaciones millonarias desmedidas, un mal uso de los gastos o dietas que se pasan a la sociedad o la contratación de terceras personas sin pasar los cauces de control establecidos pueden salir caro a los gestores o administradores de todo tipo de compañías y a partir de ahora de sociedades patrimoniales. Según el anteproyecto de reforma del Código Penal presentado ayer por el ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, estas conductas indebidas podrían ocasionar penas desde seis meses hasta ocho años de prisión y una multa de hasta 24 meses de una cantidad determinada.

Según los expertos en Derecho Penal consultados por EXPANSIÓN, si se aprobara el texto discutido ayer en el Consejo de Ministros, la justicia tendrá más control en las conductas indebidas de los gestores y administradores y se castigarán los acuerdos lesivos contra la compañía. Para el abogado de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, Alfredo Domínguez, "el nuevo delito de administración desleal puede alcanzar a acuerdos abusivos de remuneración (incluyendo pensiones de jubilación extraordinarias o indemnizaciones por despido disparatadas) adoptados por administradores de empresas". Sin embargo, Domínguez recalca que "parte de la doctrina considera que estas conductas estaban también recogidas en el delito de administración desleal antes de la reforma que ahora propone el Gobierno".

El problema es que, aunque



De izq. a dcha., Roberto López Abad, María Dolores Amorós y Modesto Crespo, exdirectivos de CAM imputados por presuntos delitos de apropiación indebida, administración desleal y falsedad documental.

con la anterior redacción del Código Penal de 1996 ya se podían perseguir estas conductas, según algunos expertos, ahora quedará más claro. "Con el nuevo texto se perfila o se subraya más la posibilidad de que la adopción de acuerdos lesivos contra la compañía sean penados", asegura Carlos Aguilar, socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo.

Delito patrimonial

Una de las principales novedades del texto es que el delito de administración desleal cambia de ubicación: deja de ser un delito societario —que sólo se puede cometer en el ámbito corporativo— y pasa a ser un delito patrimonial

—susceptible de ser cometido en el ámbito empresarial, pero también en entornos privados (administradores de fincas, una persona administrando el patrimonio de un familiar, etcétera).

"Con este nuevo cambio se busca poner coto a la administración desleal de cualquier patrimonio, cualquiera que esté alejado del Consejo de Administración de una gran empresa", afirma Mar de Pedraza, socia directora de De Pedraza Abogados.

A juicio de Alfredo Domínguez, lo más relevante del nuevo delito de administración desleal es que "no se limita a recoger conductas de administración desleal por exceso, es decir, excediéndose

se en el ejercicio de las mismas y causando un perjuicio al patrimonio del administrado, sino que también sanciona conductas de administración desleal por defecto, es decir quien quebrante el deber de velar por los intereses patrimoniales ajenos causando un perjuicio a aquel cuyos intereses patrimoniales tenía el deber de salvaguardar".

Los expertos apuntan que el nuevo delito de administración desleal —que tendrán que ratificar el Consejo de Estado y el CGPJ antes de ser aprobado por el Gobierno para ser enviado al Parlamento— "ni siquiera exige la concurrencia de ánimo de lucro, sino que éste se configura como una agravante específica".

La reforma del Código Penal, que no entrará en vigor al menos hasta dentro de un año, según apuntó ayer Ruiz-Gallardón, no tendrá carácter retroactivo, por lo que no se podrán juzgar los casos que hayan acontecido con anterioridad a la fecha de aplicación de la norma. Los expertos prevén que las penas para los casos de administración desleal sean equivalentes para los delitos de estafa y apropiación indebida: de seis meses a tres años para el tipo básico y hasta 8 años de prisión y multa de hasta 24 meses para los supuestos más graves.

El texto presentado ayer también contiene otras novedades en materia de delitos económicos. Por ejemplo, el

Las penas podrían ser desde seis meses a tres años de cárcel y una sanción económica

El nuevo delito de administración desleal no exige la concurrencia de ánimo de lucro

El texto de la reforma subraya más que los acuerdos lesivos contra la compañía sean penados

La gestión desleal deja de ser un delito societario y entra a formar parte del ámbito patrimonial

anteproyecto quiere penalizar los delitos de bancarrota y una correcta protección de los procedimientos judiciales y administrativos de ejecución, con lo que se tipifican las conductas de obstaculización y ocultación de bienes.

También se adapta la insolvencia punible a los supuestos de acreedores que han cometido fraude y se da una respuesta proporcionada a posibles conductas ilícitas de los administradores concursales, que podrán ser condenados por malversación y cohecho.

Expansion.com

Vea el videoanálisis sobre esta información en www.expansion.com

Las novedades en torno a los delitos económicos

ADMINISTRACIÓN DESLEAL

El Código Penal introduce una nueva sección de la administración desleal, que tipifica como delito patrimonial. Castiga los actos cometidos mediante abuso o deslealtad por quien administra el patrimonio de un tercero y causa perjuicio.

APROPIACIÓN INDEBIDA

Se separan los delitos de apropiación indebida, con la misma pena cuando se trate de apropiación con quebrantamiento de la relación de confianza con el propietario. Se amplían los supuestos para castigar la gestión desleal con perjuicio para el patrimonio público.

MALVERSACIÓN

La malversación constituye una modalidad de administración desleal que históricamente se refería, de forma básica, a la sustracción de fondos públicos. En mucha menor medida se refiere a la desviación de destino de esos fondos públicos.

BANCARROTA

El anteproyecto busca perseguir de forma eficaz los delitos de bancarrota y una adecuada protección de los procedimientos judiciales y administrativos de ejecución. Se tipifican las conductas de obstaculización y ocultación de bienes.

ACREEDORES Y FRAUDE

Se adecua la insolvencia punible a los supuestos de acreedores declarados fraudulentos y se da una respuesta proporcionada a posibles conductas ilícitas de los administradores concursales, que también podrán ser condenados por malversación y cohecho.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se diferenciará la responsabilidad penal de importadores y distribuidores mayoristas. Estos verán agravada su pena, mientras que a los distribuidores minoristas y vendedores al público se les atenuará proporcionalmente su responsabilidad.